UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1586-R-2017

Huancayo, 2 3 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio 1263-2017-OSG/UNCP del 02 de octubre 2017, a través del cual el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, solicita la nulidad del proceso de selección Concurso Público N° 003-2017-COSECP-UNCP Primera Convocatoria "Servicio de Mejora de Infraestructura, Cobertura, pintado de la Facultad de Agronomía-El Mantaro".

CONSIDERANDO:

***Que**, mediante Oficio N° 017-2017-COSECP-UNCP/FAAG, el Presidente del Comité de selección del proceso, Concurso Público N° 003-2017-COSECP-UNCP Primera Convocatoria "Servicio de Mejora de Infraestructura, Cobertura, Pintado de la Facultad de Agronomía-El Mantaro", informa que al momento de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena pro, evalúa con el principio de la Presunción de veracidad, de los documentos y declaraciones juradas, presentadas por los postores en un procedimiento de selección, y conforme al Artículo 43°, numeral 43.6 de la Ley de Contrataciones del Estado;*

***Que**, a través del Oficio N° 1263-2017-OSG/UNCP del 02 de octubre 2017, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, manifiesta que habiéndose perdido la buena pro del proceso de selección, del postor A & M CREANDO SAC por haberse encontrado documentación falsa y/o inexacta en el acto de control posterior del proceso de selección, como órgano encargado de las contrataciones del Estado y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 33° del TUO de la Ley N° 27444 y conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicita la resolución de nulidad del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse a la etapa de evaluación de los requisitos de calificación, debiéndose efectuar nuevamente, sin considerar a los participantes que fueron descalificados ni al postor que se le encontró la documentación falsa y/o inexacta;*

***Que,** el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "...Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad a través de la OEC (Oficina de Servicios Generales), realizar la verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";*

***Que,** según Informe Legal N° 1127-2017-OGAL/UNCP presentado el 16 de octubre 2017, el Asesor Legal considerando el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, opina por declarar la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-COSECP-UNCP Primera Convocatoria "Servicio de Mejora de Infraestructura, Cobertura, pintado de la Facultad de Agronomía-El Mantaro"; y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria; correspondiendo para tal efecto emitir la resolución administrativa correspondiente, encargar al área usuaria reformular su requerimiento de acuerdo a las indicaciones establecidas por el OSCE, bajo responsabilidad administrativa que conlleve su omisión y/o incumplimiento; y*

***De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de selección de **Concurso Público N° 003-2017-COSECP-UNCP** Primera Convocatoria "Servicio de Mejora de Infraestructura, Cobertura, pintado de la Facultad de Agronomía-El Mantaro", por los considerandos expuestos precedentemente y **RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION.***

2° ***ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística notificar la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a Ley.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1586-R-2017

3° ***ENCARGAR*** *a la Oficina General de Logística, comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra la empresa A 6 M CREANDO SAC, por la presunta presentación de documentación falsa y/o información inexacta.*

4° ***ENCARGAR*** *al Comité de Selección designado y a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC/VRI/DGA/OCI/ Asesoría Legal /Of. Gral. De Planificación / Of. Presupuesto / Of. Gral. De Administración Financiera/ Of. Gral. Logística / Of. Adquisiciones y Almacenamiento/Comité GILBERTO TORRES/Facultad AGRONOMIA/Of. de Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/ ivm.